

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para estudiantes del Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder una beca de estudio destinada a cubrir las tasas académicas, el desplazamiento, el alojamiento, la manutención y el seguro médico de estudiantes que se matriculen en el Máster en Cooperación al Desarrollo, especialidad Planificación Integral del Desarrollo Local.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que sean admitidos en el Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València en el curso 2009/2010, dentro de la especialidad Planificación Integral del Desarrollo Local.

2.2. Las personas que soliciten la beca tendrán que ser nacionales de alguno de los países siguientes, incluidos en las estrategias de la cooperación valenciana según el Plan Director de la Cooperación Valenciana 2008-2011:

- América Central y Caribe: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Cuba y México.
- Sudamérica: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Argentina, Brasil y Paraguay.
- África Subsahariana: Angola, Mozambique, Benin, Burkina-Faso, Malí, Ruanda, Kenia, Uganda, Sierra Leona, Senegal, República Democrática del Congo, Etiopía, Guinea Bissau, Sudán, Chad, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Níger y Camerún.
- Magreb y Oriente Medio: Argelia, Marruecos, la población saharai, los territorios palestinos, Mauritania, Túnez y Jordania.
- Asia: India, Filipinas y Bangladesh.

2.3. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en las presentes bases.

2.4. Los solicitantes deberán haber solicitado la admisión en el master y, en el momento de la resolución, haber resultado admitidos.

3. Exclusiones e incompatibilidades

3.1. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad.

3.2. La beca regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste efectivo para el estudiante de la matrícula académica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Procedimiento de concesión de las becas y presentación de solicitudes

4.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La Ley 38/2003, General de Subvenciones regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

4.2. El plazo del procedimiento de concesión de la beca será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en la web y tablón de anuncios del Servicio General de Postgrado (<http://www.uv.es/postgrau/>).

4.3. Se podrá presentar sólo una solicitud por estudiante.

4.4. Presentación de las solicitudes: las solicitudes se dirigirán al Servei General de Postgrau de la Universitat de València, y se entregarán, preferentemente en el Registro del Rectorado de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13). Asimismo, se podrán presentar por cualquier otro medio previsto en la Ley 30/1992 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

5. Criterios de valoración y asignación de la beca

5.1. Los criterios para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- 1º) Nota media del expediente académico..... hasta 2 puntos.
- 2º) Currículum de la persona solicitante..... hasta 5 puntos.
- 3º) Carta de motivación para la realización del máster..... hasta 2 puntos.
- 4º) Repercusión de los estudios para su futuro profesional y posibilidad de aplicación al país de origen..... hasta 3 puntos.
- 5º) Acuerdo de codesarrollo..... hasta 5 puntos.
- 6º) Entrevista, en caso de que la Comisión considere su realización...hasta 5 puntos.

5.2. Las solicitudes que no resulten beneficiadas por insuficiencia del crédito conformarán una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios para sustituir a las inicialmente aprobadas en el supuesto de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente. En el caso de que se produjera un aumento del crédito asignado a la convocatoria (punto 11.2 de las bases), este se adjudicaría según el orden establecido en la lista de reserva.

6.- Contenido de las solicitudes y documentación a aportar

6.1. Los datos y la documentación que hará falta aportar con la solicitud son los siguientes:

- a.- Solicitud debidamente rellena de conformidad con el modelo que figura en el anexo II
- b.- Acuerdo de codesarrollo debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- c.- Declaración responsable acreditando no incurrir en ninguna de las circunstancias

recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Cantidad de la beca

7.1.- La ayuda comprenderá los siguientes conceptos: tasas académicas de matrícula en el máster universitario en Cooperación al Desarrollo, desplazamiento, alojamiento, manutención, dinero de bolsillo y seguro médico. En ningún caso la presente ayuda cubre las tasas de administrativas que correrán a cuenta del estudiante.

7.2.- El número de ayudas será de un máximo de una, teniendo una duración desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010. La ayuda económica se distribuirá de acuerdo a los siguientes apartados:

- a) Alojamiento, manutención y dinero de bolsillo: la beca incluye la estancia de octubre a junio en el Colegio Mayor La Coma en régimen completo, lo que supone alojamiento, manutención y dinero de bolsillo (100 euros mensuales). La estancia en el Colegio está vinculada al seguimiento efectivo del curso, a través de la asistencia a clases y la realización de las pruebas de evaluación, así como al cumplimiento de los objetivos y normas del Colegio Mayor, lo que supone, al igual que el resto de los colegiales, la participación social en el barrio de La Coma y en las actividades de régimen interno (www.uv.es/colecoma).
- b) Desplazamiento: se subvencionará un máximo de 1.200 euros por estudiante becado. La cantidad por estudiante variará en función del lugar de origen del beneficiario. Los billetes necesariamente habrán de tener una fecha de ida y una fecha de vuelta. El regreso deberá estar fechado dentro del periodo cubierto por la beca. Serán subvencionables los gastos ocasionados por la utilización de medios de transporte habituales, atendiendo a las tarifas correspondientes a la clase turista o similares, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas (urgencia, no disponibilidad de plazas en clase turista, etc.). En el caso de que los gastos de desplazamiento justificados sean superiores al máximo subvencionable, se otorgará a cada beneficiario la parte proporcional que le corresponda según los gastos justificados hasta llegar al total de la cuantía señalada.
- c) Matrícula: La beca incluye las tasas académicas de matrícula del máster. En ningún caso la presente ayuda cubre las tasas administrativas que correrán a cuenta del estudiante.
- d) Seguro: La Universitat de València suscribirá una póliza de seguro por los estudiantes beneficiarios complementaria a la cobertura que en razón de los acuerdos internacionales entre el Estado Español y el de origen de los alumnos, tuvieran éstos.

8. Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de becas

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

8.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará

mediante publicación en el tablón de anuncios del Servei General de Postgrau y en su página web (<http://www.uv.es/postgrau/>) de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia en el tablón, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será el tablón de anuncios del Servei General de Postgrau y su página web (<http://www.uv.es/postgrau/>).

8.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión de evaluación nombrada por la Vicerectora de Relaciones Institucionales y Cooperación y integrada por la Dirección del Máster, la Vicerector de Postgrado, Delegado de Rector para la Cooperación, el Director del Colegio Mayor La Coma, un profesor de la UV que imparta docencia en el máster designado por la Directora de éste, y el Jefe de sección del Servicio General de Postgrado que actuará como secretario.

8.4. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases.

8.5. La Vicerectora de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Servicio General de Postgrado y en el sitio web <http://www.uv.es/postgrau/>, de acuerdo con los artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la citada Ley 30/1992.

9. Aceptación de la beca

Una vez resuelto el procedimiento, el estudiantes adjudicatario de la becas deberá notificar por escrito la aceptación o la renuncia en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente de la fecha de resolución, entregando un documento de aceptación en el Servicio General de Postgrado. Si no fuera entregado este documento en la fecha mencionada, se dará por supuesta la renuncia a la beca.

10. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b. Formalizar la matrícula en el máster dentro del plazo establecido.

- c. Residir en España durante el período de disfrute de la beca, así como obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería.
- d. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios de máster.
- e. Responsabilizarse de la gestión del viaje.
- f. Aceptar las normas de régimen interno del Colegio Mayor y llevar a cabo sus actuaciones asumiendo los objetivos del Colegio.
- g. Apoyar en tareas formativas y/o de investigación vinculadas con la colaboración entre sus entidades de origen y el IIDL durante 10 horas semanales a lo largo de su estancia en la UVEG.
- h. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Comunicar al Servei General de Postgrau de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- j. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la cantidad percibida.

11. Crédito asignado

11.1. El pago de la beca se sufragará con cargo al crédito del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2009 de la orgánica 1360050374 y clave específica 20090310, así como de la orgánica 1360000374 y la clave específica 20080572. El importe total máximo de la beca a conceder asciende a 8.090 euros.

11.2. Podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

12. Ingreso de las becas concedidas y justificación.

12.1. El ingreso de la cantidad económica correspondiente a la beca concedida se realizará en el caso del alojamiento y manutención, mensualmente, mediante el pago de factura que emitirá la empresa encargada de la gestión integral del servicio del Colegio Mayor "La Coma" a nombre de cada uno de los beneficiarios. Asimismo, y una vez se haya comprobado que el estudiante se ha matriculado y ha justificado económica y documentalmente el pago del desplazamiento se le abonará la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la base 7.2. En el caso de que la justificación económica no alcance el importe concedido, se minorará en la cantidad resultante. Asimismo, la ayuda correspondiente al dinero de bolsillo se abonará en la cuenta que indique el estudiante mediante transferencia bancaria.

12.2. Si una vez requerido el estudiante para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera realizado, o la documentación aportada no reuniera los requisitos estipulados en estas bases, se entenderá que el estudiante renuncia a la citada beca.

13. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

14. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de beca se incorporarán al fichero Gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Servicio General de Postgrado de la Universitat de València (Edificio del Rectorado, Av/Blasco Ibàñez, 13, 46071 Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

